

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEAEY**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL CIUDADANA **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **JULIÁN ZACARÍAS CURI Y ROGER ANTONIO GOMEZ ORTEGON**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE LOS CUALES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

**I.- DECLARA “EL IEAEY” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE: -----**

**1.1.-** El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Yucatán, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV del Decreto 349 por el que se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2016.-----

**1.2.-** La Ciudadana **Rosa Adriana Díaz Lizama**, ostenta el carácter de Directora General de “**EL IEAEY**”, y acredita su personalidad con la copia simple del nombramiento oficial de fecha primero de Octubre del año 2021, suscrito por el licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.-----

**1.3.-** La Directora General cuenta con la personalidad y las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción V del Decreto 349 por el cual se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán publicado en Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2016 y el artículo 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán.-----

**1.4.-** El Instituto, de conformidad con el artículo 04 del Decreto 349 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero del año 2016, por el cual se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, tiene las siguientes atribuciones:-----

- Promover, organizar, ofrecer e impartir servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo. -----
- Promover y realizar investigaciones y estudios relacionados con la educación para adultos y la erradicación del rezago educativo existente en este sector de la población.-----
- Elaborar, reproducir y distribuir materiales didácticos aplicables en la educación para adultos.-----
- Colaborar con la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos.-----
- Establecer cuando sea necesario, coordinaciones en los Municipios y regiones del Estado, para el cumplimiento de su objeto.-----



- Expedir constancia y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudios, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-----
- Coordinar el servicio social educativo y fomentar en los estudiantes su realización, a través del desarrollo de los programas de educación para adultos.-----
- Coordinar sus actividades con instituciones u organizaciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.-----
- Difundir, a través de los medios de comunicación masiva, la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público.-----
- Organizar reuniones, seminarios y eventos en materia de educación para adultos.-----
- Fungir como cuerpo consultivo, en materia de educación para adultos.-----

1.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el predio número 526 de la calle 62 por 65 y 67 del centro de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.-----

**II.- DECLARA EL “MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE: -----**

2.1.- El Ayuntamiento es el Órgano encargado de ejercer la administración del Municipio, de conformidad con el artículo 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

2.2.- El Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán.-----

2.3.- El ciudadano **Julián Zacarías Curi**, comparece su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento que actúa, cargo que por ser público y notorio no necesita acreditar, toda vez que aparece enlistado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2021.-----

2.4.- El ciudadano **Roger Antonio Gomez Ortegon**, comparece su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento que actúa, cargo que por ser público y notorio no necesita acreditar, toda vez que aparece enlistado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2021.-----

2.5.- Que tiene su domicilio legal en el predio sin número de la calle 30 por 31 y 33, colonia centro del Municipio de Progreso, Yucatán, ampliamente conocido como Palacio Municipal.-----

**III.- DE LAS PARTES: -----**

**ÚNICA.-** Con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro Estado, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad de sus respectivos representantes para todos los efectos legales, sujetándose a las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que todos los habitantes, incluyendo los trabajadores y/o sus familiares de **“EL MUNICIPIO”**, que estén en rezago educativo y que no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir y/o de iniciar o concluir la educación primaria y secundaria, lo realicen en las Plazas Comunitarias y/o puntos de encuentro más cercano en el que **“EL IEAEY”** preste sus servicios educativos.-----

**SEGUNDA.-** A efectos de dar debido cumplimiento al objeto del presente convenio, **“EL IEAEY”** se compromete a:-----

- A) Impartir los servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los habitantes, trabajadores y/o familiares de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad a las reglas de operación vigentes.-----
- B) Elaborar, reproducir y distribuir materiales didácticos aplicables a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los habitantes, trabajadores y/o familiares de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad a las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable que para ella expida el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-----
- C) Garantizar la atención educativa (Proceso mediante el cual se dota de material didáctico a las/los beneficiarias/os y se les brindan asesorías en las modalidades grupales -participación en círculo de estudio-, atención individualizada o como educando/a que realiza su proceso educativo por cuenta propia, en alguna vertiente del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y se verifica la calidad del mismo) de conformidad a las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable que para ella expida el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-----
- D) Expedir a favor de las personas de 15 años en adelante, constancias y certificados que acrediten el nivel educativo impartido y acreditado por **“EL IEAEY”** siempre y cuando cumplan con los requisitos, conforme a los programas de estudios, las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable que para ella expida el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-----
- E) Seleccionar y garantizar la capacitación de las personas que fungirán como Técnicos docentes y que son responsables de planear, organizar, coordinar, instrumentar, vincular, implementar, supervisar, promover, difundir, ejecutar y dar seguimiento a los servicios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **“EL IEAEY”**.-----
- F) Garantizar la capacitación de todos los interesados en participar como asesor educativo, es decir como figuras solidarias voluntarias y que se encarga de la asesoría educativa. (Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, en educación primaria o educación secundaria, mediante el cual se procura que las personas discutan, reflexionen, resuelvan dudas y reciban retroalimentación).-----
- G) Fungir como cuerpo consultivo, en materia de educación para adultos, en favor de **“EL MUNICIPIO”**.-----
- H) Llevar el control de usuarios a los que se prestan los servicios de educación básica a fin de poder emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.-----

**TERCERA.-** Así mismo, el **“IEAEY”** designa como unidad responsable a su Coordinación de Zona Once (Mérida Poniente) Yucatán, establecida en el predio numero quinientos de letra “I” de la calle ochenta y cuatro “A” con cruzamientos cincuenta y nueve y cincuenta y nueve “A”, Col. Centro

Mérida, Yucatán a fin de que la misma pueda vigilar el debido cumplimiento de los módulos, sedes y formas de aplicación para la acreditación de educación básica; así como de todo establecido en el presente convenio y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.

**CUARTA.-** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a: -----

- A) Implementar los mecanismos que se consideren pertinentes para la incorporación de los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares, con la finalidad de que aprendan a leer y escribir y/o estudiar la educación básica. -----
- B) Organizar de manera aleatoria pláticas informativas para los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares para sensibilizarlos sobre la importancia de aprender a leer, iniciar y/o concluir la educación primaria y secundaria. -----
- C) Canalizar a los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares a las plazas comunitarias y/o puntos de encuentro más cercanos. -----
- D) Apoyar a **“EL IEAEY”** en la realización de la promoción, difusión e incorporación de los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares que se encuentren en rezago educativo para que sean registrados en los puntos de encuentro en los que **“EL IEAEY”** preste sus servicios educativos, a fin de que aprendan a leer y escribir, e inicien y/o concluyan su educación básica. -----
- E) Proporcionar al **“IEAEY”** toda información relativa de los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares que deseen continuar con sus estudios de educación básica así como las facilidades para supervisar el avance de cada uno de ellos mientras estén estudiando. -----
- F) Identificar, invitar y convencer a los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares de **EL “MUNICIPIO”**, en rezago educativo a participar en el programa MEVyt (Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo) con la finalidad de que aprendan a leer y escribir, inicien y/o continúen y certifiquen sus educación básica a través de los servicios educativos que ofrece **“EL IEAEY”**. -----
- G) Instalar en los espacios informativos que para tal fin tiene previsto, la señalización necesaria que facilite a los habitantes, los trabajadores y/o sus familiares a identificar donde están ubicados los puntos de encuentro y/o las plazas comunitarias de **“EL IEAEY”**. -----

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen en reunirse por los menos trimestralmente para evaluar los resultados de los avances en los estudios de educación primaria y secundaria, de todos los trabajadores y/o sus familiares que se inscribieron, con base a ellos **“LAS PARTES”** emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados en los estudios de dichos habitantes, los trabajadores y/o sus familiares. -----

**SEXTA.- “LAS PARTES”** reconocen que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo, la realicen de manera solidaria y voluntaria. En tal virtud, se canalizará a los interesados al patronato, para que se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad voluntaria y solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral contractual individual o colectiva. Por lo tanto ni **“EL IEAEY”**, ni **“EL MUNICIPIO”**, ni el **“PATRONATO”** adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual individual o colectiva que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por lo tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto. -----

**SEPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que

corresponda, el cual debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones y se agregara a este convenio como parte integrante del mismo para su ejecución.-----

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formaran parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.-----

**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

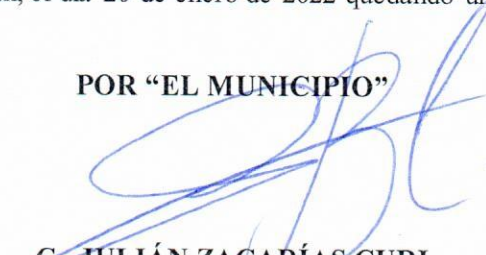
**DÉCIMA.-** La vigencia de este convenio de colaboración será hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, y bastará con el aviso de alguna de las partes, cuando menos con treinta días de anticipación para darlo por vencido antes.-----

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Progreso, Yucatán, el día 20 de enero de 2022 quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

**POR “EL IEAEY”**

  
**C. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
**C. JULIÁN ZACARÍAS CURI**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. ROGER ANTONIO GOMEZ**  
**ORTEGON**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

]